

## OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA INICIAL

1. Reflexionar sobre las principales **causas de exclusión y desigualdad de los jóvenes** en nuestra Comunidad Autónoma, determinando cuáles son los aspectos que deben ser objeto de atención por las políticas públicas puestas en marcha por las distintas Administraciones con competencias en ella para evitar que crezca cada vez más la brecha entre los jóvenes que con adecuada formación, confían en encontrar un trabajo y participar en la vida social, cívica y cultural, por un lado, y los que tienen pocas esperanzas de tener una vida satisfactoria y que están en riesgo de exclusión o marginalización, por otro. Nos centraremos en demostrar cómo la **política fiscal**, que no solo debe buscar fines asépticos de recaudación, es perfectamente capaz de contribuir a la inclusión del colectivo joven mediante medidas de estímulo y de protección dirigidas a este sector de la sociedad que resulta esencial para garantizar el futuro de la misma.

2. Articular propuestas de **adaptación de la normativa tributaria a la evolución social**, observando cuáles son los nuevos modelos familiares o pseudofamiliares que tienden a crear los jóvenes actuales, evitando cualquier atisbo de discriminación por razón de opciones sexuales o de regímenes alternativos de convivencia, en los que los jóvenes tienen que integrarse a veces formando parte de estructuras ya creadas y otras formando su propia familia. En la sociedad actual y sobre todo entre los jóvenes, la familia no se constituye exclusivamente sobre la base de la unión matrimonial, sino que cada vez con mayor frecuencia surgen nuevos modelos familiares, entre parejas de hecho heterosexuales u homosexuales. Al respecto, y como ha declarado nuestro Tribunal Constitucional en numerosas sentencias las parejas de hecho se integran en la noción de familia que debe ser objeto de protección al amparo de lo previsto en el art. 39 de la Constitución española, y nuestro ordenamiento tributario (sobre todo el estatal más que el autonómico) se sitúa de espaldas ante la nueva realidad.

3. Aportar ideas sobre los métodos adecuados de gravamen de las rentas del trabajo, con propuestas que puedan propiciar cierta **desfiscalización de los ingresos procedentes de los primeros empleos**, que deben ir encaminados a una regla de “tributación cero” en las declaraciones iniciales del IRPF, dentro de una dinámica de apoyo tributario a la juventud con la finalidad de generar empleo de calidad en quienes acceden por primera vez al mercado laboral, colectivo vulnerable que sufre dificultades de integración, en un contexto marcado por fórmulas de contratación caracterizadas por la precariedad, la alta tasa de temporalidad, la parcialidad involuntaria y los bajos salarios. Debemos encontrar soluciones fiscales *ad hoc* para las nuevas formas de empleo atípico que difieren de las tradicionales y que están asociadas a una dinámica productiva cambiante más global, descentralizada y digital, donde crece el trabajo en plataformas, las fórmulas –en muchos casos forzada- de autoempleo colaborativo y de “falsos autónomos” que generan una importante bolsa de trabajadores jóvenes que

siguen siendo dependientes, cuyos ingresos no alcanzan el mínimo necesario para su integración social. Una realidad que se refleja en el incremento del nivel de pobreza juvenil y en el recurso a la economía informal como estrategia alternativa de subsistencia, datos perfectamente perceptibles en la realidad andaluza y que deben ser atajados también desde los instrumentos fiscales.

**4. Reflexionar sobre el umbral de edad que legitima un tratamiento fiscal favorable para los jóvenes.** Resulta preciso delimitar científicamente la “edad” que permite la consideración de una persona como “joven” a efectos de la aplicación de políticas públicas y de obtención de ventajas fiscales, pues se observa un distanciamiento entre la evolución social en estos últimos años que está determinando un retraso en la edad de emancipación y autonomía de los jóvenes y la legislación que, al menos de momento, no tiene en consideración esa nueva realidad social. Nuestro ordenamiento se ha mantenido de espaldas a los nuevos usos sociales en materia de emancipación (manteniendo los 25 años como edad excluyente de la aplicación del mínimo por descendientes del IRPF, lo cual no es una representación realista de la fase de dependencia económica de los hijos en nuestros días). Cualquier observador objetivo notará cómo son muy diferentes los umbrales de edad que se establecen en unos y otros impuestos (e incluso dentro del mismo impuesto) a la hora de determinar la edad que da derecho a ciertas ventajas fiscales. Disparidad que se hará aún más acusada cuando nos adentremos en el ámbito de las legislaciones de las Comunidades Autónomas, que han introducido diversos beneficios fiscales para jóvenes (verbigracia, tipos reducidos para la adquisición de vivienda por jóvenes en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados). Procuraremos sostener de manera justificada que las reglas impositivas actuales que desactivan los beneficios fiscales que venían siendo aplicables a las familias con hijos, cuando estos alcanzan una determinada edad, no tienen sentido si se mantienen con frecuencia las causas que motivan el tratamiento ventajoso. La Comunidad Autónoma andaluza podría ser pionera en avanzar propuestas para la ampliación de la edad en la que surte efectos el mínimo por descendientes y la reforma de determinados requisitos vigentes sobre obtención de rentas, que penalizan a las familias en las que siguen conviviendo jóvenes con incipientes pero reducidos ingresos.

**5. Planteamiento de propuestas concretas en relación con la tributación de ciertas actividades o sectores económicos especialmente proclives a la implicación de la juventud, en sus inicios laborales o profesionales, como es el caso de la economía colaborativa y los nuevos modelos de negocio de la economía digital,** prestando una especial atención y aportando propuestas para un tratamiento fiscal coherente y adecuado en un sector, en el que la regulación es especialmente farragosa, y que afecta a profesiones (normalmente desarrolladas por jóvenes) nacidas como consecuencia del uso de las redes sociales: *YouTubers, Influencers*, etc. Ello nos servirá para analizar la tributación de las nuevas fórmulas de emprendimiento utilizadas en nuestro territorio, formulando medidas fiscales que incentiven a los jóvenes emprendedores que desean establecer su propia “microempresa” y estimulen su creación pues ello repercutirá en el desarrollo de

nuestra Comunidad generando empleo entre un colectivo especialmente afectado por las altas tasas de paro. Entendemos que se requieren propuestas que favorezcan desde el punto de vista tributario el emprendimiento en general, y entre los jóvenes en particular, que promuevan la creación de empresas por jóvenes recién egresados, en un país donde se muestra excesiva propensión de la juventud hacia el trabajo por cuenta ajena.

6. Muy relacionado con el objetivo anterior pero avanzando un paso más, procederemos a estudiar los problemas fiscales que puede plantear **la movilidad internacional** de los jóvenes que, por motivos de estudios o laborales, deben buscar alternativas fuera de nuestra Comunidad, incidiendo en la pérdida de población activa que, en una Comunidad autónoma como la andaluza, puede dar lugar a situaciones graves que afecten a la pérdida de un tejido social necesario para alcanzar el progreso en nuestra sociedad. El objetivo consistirá en plantear medidas fiscales que faciliten la permanencia de los jóvenes en nuestra Comunidad, o su regreso en el caso de aquellos que ya se hubieran desplazado (el actual régimen de impatriados solo beneficia a sujetos con elevada capacidad económica). Analizaremos también cómo podrían influir las medidas tributarias en la mejora de la eficacia de las becas para que este colectivo adquiriera la formación necesaria para acceder al mercado de trabajo, lo cual implica sin duda su formación en otros países, pudiendo dar lugar a problemas a la hora de determinar su residencia fiscal en nuestro país y su tributación como residente o no residente.

7. Por último, creemos que se hace necesario analizar el régimen de las ayudas que desde la Política Agrícola Común se destinan a los jóvenes agricultores en Andalucía, con el objetivo de incentivar el **relevo generacional en la agricultura** en una Comunidad Autónoma como la nuestra, en la que este sector se constituye en uno de sus principales motores económicos. Plantearemos medidas que desde el ámbito tributario pudieran ayudar a generar una mayor estabilidad y desarrollo en este sector, con la finalidad última de evitar la despoblación de las zonas rurales, incentivando la creación de empresas y la innovación en ámbitos relacionados con la agricultura así como con el medio ambiente. Se trata de un tema de suma actualidad e interés por parte de las instituciones, como lo demuestra la reciente aprobación de medidas de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias por el Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, en el ámbito autonómico; o el Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación, en el ámbito estatal.



Junta de Andalucía  
Consejería de Economía, Conocimiento,  
Empresas y Universidad



## Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

